

126

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 ABR 2021

REF: 2019-00758

Frente a la solicitud de emplazamiento de la sociedad demandada, la parte actora estese a lo dispuesto sobre el particular en el párrafo quinto del auto de 22 de enero de 2020 (fl. 76), por lo que no hay lugar a la corrección del auto admisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>026</u>
fijado hoy <u>16 ABR 2021</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario